**DNCP/DJ N° 2739 /15**

**CASO Nº 2868**

Asunción, 28 de agosto de 2015.-

**INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCION AL DENUNCIANTE, REFERIDA AL CONCURSO DE OFERTAS PARA LA "CONSTRUCCION DE DESAGUE PLUVIAL SOBRE UN TRAMO DE LA CALLE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA" CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION (ID Nº 277063).----------**

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

En la referida denuncia, ingresada en fecha 13 de julio de 2015, el denunciante señalaba cuanto sigue: *"Los trabajos iniciaron en Diciembre del 2015 y hasta la fecha no fueron culminados de manera correcta. La calle trabajada aún se inunda cuando apenas llueve, las calles están extremadamente deterioradas, los baches son enormes y muy peligrosos, y si quiera hay señales adecuadas en la zona. Como puede ser que esta licitación figure en los registros como culminada? Hay alguna persona que controla los trabajos realizados? Hay sanciones para esta Empresa?".*----------

Que, por Nota **DNCP/DJ Nº 2178/ 15** se ha solicitado a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 de la **Municipalidad de Asunción**, que informe acerca de la denuncia mencionada más arriba y adjunte la documentación que consideren pertinente a esta Dirección Jurídica, así mismo a la Sra. Ana Luci Porro Gonzalez, por Nota **DNCP/ DJ Nº 2179/15** a efectos de clarificar lo denunciado.----------

Así, la Convocante **Municipalidad de Asunción** por medio de Expte. Nº 7762 de fecha 27 de julio del corriente año, manifiesta: *"LA OBRA DE CONSTRUCCION DE DESAGUE PLUVIAL SOBRE UN TRAMO DE LA CALLE MIGUEL CERVANTES*

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

*SAAVEDRA", ID 277063, fue adjudicada a la firma unipersonal de la Ar. ANA LUCI CERVANTES SAAVEDRA, ID 277063, los antecedentes de la adjudicación y documentos omito reproducir y remitir en razón de que se encuentran disponibles en el sistema de la DNPC en el ID mencionado. Recibida la nota citada de la DNCP, la UOC Nº 3 remitió la misma a la Dirección General de Obras para que sus dependencias correspondientes informen sobre el estado del proceso de ejecución del contrato y un descargo de la denuncia. La Dirección de Obras Municipales, dependientes de la Dirección General de Obras, en fecha 27/07/15, según MEMORANDUM Nº 01- DOM /15 que se adjunta, informa sobre los hechos registrados durante la ejecución del contrato y las comunicaciones remitidas a la Contratista. Al respecto del estado de ejecución del contrato, la misma se detalla pormenorizadamente en los documentos adjuntados, generados por la fiscalización de la obra, responsable del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la contratista. Se señala empero, en forma resumida, que la denuncia recibida en la DNCP es cierta en varios aspectos y errada en algunos, tales como:*

- *Los trabajos se iniciaron en diciembre de 2014, se agrega copia de la orden de inicio emanada de la Dirección General de Obras de la Municipalidad*
- *Hasta la fecha de hoy, los trabajos no fueron culminados correctamente por parte de la Contratista*
- *La licitación no figura en ningún registro de esta dependencia como culminada.*
- *Los responsables de la fiscalización de la obra figuran en los documentos adjuntados a esta nota de respuesta.*
- *Las sanciones están previstas en el contrato y en el marco legal de las contrataciones públicas y serán aplicadas.*
- *La Municipalidad de Asunción no ha pagada, hasta la fecha y no se tiene en trámite ningún certificado de la obra*
- *La obra no se encuentra culminada.".*----------

Que, por medio de Expte. Nº 7887 de 30 de julio de 2015, se dirige a esta Dirección Jurídica, la **Arq. ANA LUCI PORRO**, a realizar descargo y manifiesta: *"... me dirijo a ustedes para responder la nota DNCP/DJ Nº 2179/ 15, caso Nº 2868 en los siguientes términos: 1. En fecha 18/05/15 por medio de nota presentada a la Dirección de obras de la municipalidad de Asunción, hemos solicitado la recepción provisoria.*

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

*2. desde esa fecha hasta la actualidad, existe una controversia sobre aspectos técnicos de la obra con la Municipalidad de Asunción, que se encuentra pendiente de conclusión:*
*3. que la obra, según la propia denuncia figura en los registros de la Municipalidad de Asunción como una obra concluida, sin abundar en detalles de los problemas no resueltos entre las partes;*
*4. A modo de información, nuestra empresa solo ha recibido hasta la fecha el pago del Anticipo Financiero equivalente al 20% del valor del contrato, sin haber recibido otro pago por los trabajos que fueron en su momento reclamados…".*----------

**Que, habiendo expuesto los argumentos de las partes intervinientes, corresponde realizar las siguientes observaciones.**----------

Que, el denunciante afirma que los trabajos se iniciaron en Diciembre de 2014, y hasta la fecha no fueron culminados de manera correcta, a la vez de reclamar que la misma se encuentra con baches, y es inundada con facilidad, denuncia también la falta de señales viales.----------

A su vez, la Convocante expresa que los trabajos comenzaron en diciembre de 2014, **aun no se encuentran culminados correctamente por parte de la contratista**, asegura que darán cumplimiento a lo establecido en el contrato en caso de incumplimiento, y asegura que la Municipalidad aun no pagado.----------

Por su parte, la firma Adjudicada en su descargo ha manifestado que existe una controversia sobre aspectos técnicos de la obra, que se encuentra pendiente de conclusión, y que a la fecha solo se ha pagado el 20% correspondiente al anticipo.-

En este sentido, considerando las disposiciones de la Ley N.3439/02 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la cual en su Artículo 1° modifica el Artículo 70 de la Ley N° 2051/03, que queda redactado de la siguiente manera: "Art. 70.- FACULTADES DE VERIFICACION. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03... y demás normas reglamentarias, oportunos o convenientes... ///...A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria

de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2051/03...". Art.71.- DE LA VERIFICACION DE CALIDAD. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá verificar la calidad de los bienes, servicios y obras contratados, a instituciones públicas o privadas, educativas y de investigación o las personas físicas o jurídicas que determine..."(sic).----------

Por tanto, en atención a que no se ha denunciado irregularidad alguna en el procedimiento de selección del contratista, si no irregularidades en la ejecución contractual y conforme las facultades otorgadas por la propia Ley a la Dirección de Verificación Contractual, resulta pertinente que la misma solicite a la Convocante toda la documentación correspondiente a la etapa de ejecución del presente contrato —Cronograma de Obra, Certificados, Acta de Recepción, Informes de la Fiscalización, y cualquier otra documentación que considere necesaria— a fin de verificar la regularidad de la ejecución contractual, es decir que la misma se haya realizado de conformidad a lo dispuesto tanto en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley, reglamentos y en toda normativa que rige la materia.----------

En conclusión esta Dirección Jurídica considera pertinente dar por concluida la presente INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCION AL DENUNCIANTE, REFERIDA AL CONCURSO DE OFERTAS PARA LA "CONSTRUCCION DE DESAGUE PLUVIAL SOBRE UN TRAMO DE LA CALLE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA" CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION (ID Nº 277063), y REMITIR LOS ANTECEDENTES A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN CONTRACTUAL de esta Dirección Nacional a los efectos expuestos precedentemente, con la salvedad de que, de surgir reclamos puntuales o hechos susceptibles de ser investigados, actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

**ABG. PAMELA MORENO B.**
**Dirección Jurídica-DNCP**

**ABG. LUIS A. GODOY**
**Director Jurídico-DNCP**